

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez este asunto informando que el 19 de mayo de 2023, fue arriado memorial poder por el incidentante y autorización para revisión del expediente. SIRNA ok

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2014 00166
Demandante: PLANTIDIESELES S.A.S.
Demandado: LUIS HERNANDO AVELLANEDA
Incidentante: GERMÁN GUTIÉRREZ SEGURA
REPARACIÓN DE PERJUICIOS
Fecha Auto: 01 de junio de 2023.

Se tiene en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede, al tenor de la cual, SE INCORPORA al expediente la documentación aportada el 19 de mayo de 2023, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, SE ACEPTA

RECONOCE a la Sociedad SAASLI ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial del incidentante GERMÁN GUTIERREZ SEGURA, en los términos y para los fines del poder aportado, Sociedad que obrará en este asunto por conducto de su representante legal ANDERSON CAMACHO SOLANO. Conforme lo anterior y por sustracción de materia, se entiende revocado el poder conferido al Dr. Armando Camacho, de quien se aportó paz y salvo.

SE ACEPTA a la Profesional del derecho DIANA BARRERA GUTIÉRREZ, como autorizada de la parte incidentante, para la revisión de este asunto, en los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de 2 de junio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bda3c3999158d532450d7fd0d1228ea3036b3d578557d9a7422226303ce3eb**

Documento generado en 01/06/2023 06:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>